



Guayaquil, 28 de Noviembre de 2012

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CIUDAD

De mis consideraciones:

Por medio de la presente autorizo a la Srta. JOTCELYNE DEL ROCIO PINCAY SOLEDISPA, con cedula de identidad # 0914639992, para que realice los tramites de actualización de datos y obtención de clave de MODA INTERNACIONAL S.A. (MODAINSA) con RUC # 0992719222001 en la cual constamos como representantes legales.

Agradeciendo de antemano su atención, quedo de usted,

Atentamente,

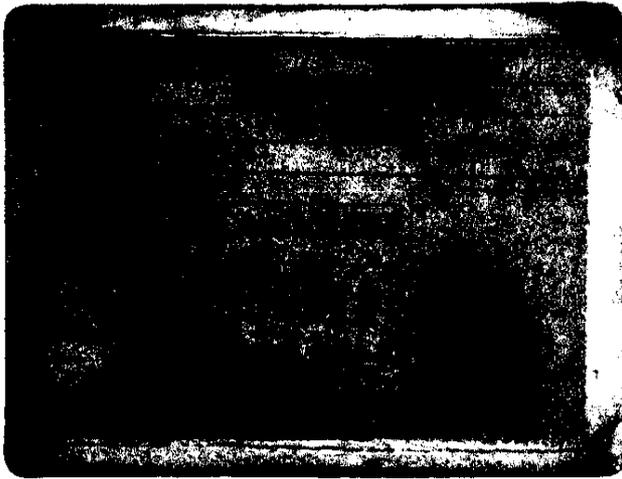
Carrie Alvarez Lopez
Carrie Alvarez Lopez

Presidenta

Connie Alvarez Lopez
Connie Alvarez Lopez

Gerente





REPÚBLICA ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
IDENTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

388-0234
NOMBRE

0914630062
CEDULA

PINCAT BOLEDSPA JOTCELYNE DEL

ROCIO

QUAYAS

QUAYACUL

PROVINCIA

CANTON

PARROQUIA

PARROQUIA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Entre **KARINA RAQUEL MARCHAN RUMBEA** con C.I. 0801423583, en calidad de **arrendador** y **CARLOS ALFREDO ALVAREZ SANCHEZ** con C.I. 0906178462, en calidad de **arrendatario**, celebran el presente contrato, al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA.- DE LA COSA ARRENDADA.- El bien inmueble materia del arrendamiento es **UNA VILLA** ubicado en **LA CDLA GUAYACANES , PROGRAMA IV, MANZANA 229, SOLAR 20**, de la ciudad de **GUAYAQUIL**; y se encuentra dotado de lo siguiente:

04 Llave (s) de agua	24 Interruptor (s)	06 Chapa (s) con llaves
03 Servicio de WC y sus tanques	16 Tomacorrientes (s)	03 Vidrios en buen estado
03 Tina de baño	06 Bipolar (s)	03 Cerrojos o picaportes
03 Ducha (s) de baño	03 Lavados y sus llaves	04 Rosetas y soportes
02 Lavaderos (s)	03 Soportes de pared	

SEGUNDA.-DEL DESTINO DE LA COSA ARRENDADA.- El bien inmueble materia del arrendamiento, con todas sus instalaciones, y servicios, será destinado a, **VIVIENDA U OFICINA** sin que le sea permitido al arrendatario **DESTINAR PARA OTROS FINES EL BIEN ARRENDADO**.

TERCERA.-CANON DEL ARRENDAMIENTO.- El precio a pagarse por el arrendamiento del inmueble referido en la cláusula **PRIMERA** es la suma de \$ 350,00 mensuales. Los cánones serán pagados por mensualidades adelantadas, durante los primeros cuatro días de cada mes; y solo recibo firmado por **EL ARRENDADOR** será el único comprobante de pago.

CUARTA.- DEL ESTADO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL BIEN ARRENDADO.- El bien inmueble arrendado, así como sus instalaciones, servicios y más elementos mencionados en la cláusula **PRIMERA** de este contrato, se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, conforme así declara recibirlo **EL ARRENDATARIO** obligándose a entregarlos en el mismo estado que los recibe, o a pagar su valor en caso de pérdida o destrucción de los mismos, salvo al deterioro producido por el normal y cuidadoso goce y uso de los mismos; siendo su obligación además, el entregar el bien arrendado íntegramente pintado en los tonos y material que los recibe, o a pagar el valor que corresponde a material y mano de obra por tal concepto. También declara haber recibido en estado de funcionamiento todas y cada uno de las cerraduras de las puertas exteriores e interiores y sus respectivas llaves.

QUINTA.- DEL PLAZO.- El plazo improrrogable de este contrato es de **UN AÑO** que decurrirá desde la fecha de suscripción. Las partes convienen que en caso de que con **veinte** días de anticipación, al termino del contrato, llegare acordarse entre ellas **persistir en el arrendamiento**, se suscribirá un nuevo contrato en las mismas o diferentes condiciones que las aquí establecidas.

SEXTA.- DE LAS MEJORAS.- EL ARRENDATARIO, no puede hacer mejoras en el local, sin previa autorización escrita y expresa de y, en todo caso, quedara en beneficio de **EL ARRENDADOR**, cualquier mejora que se hiciere, sin derecho a indemnización en ninguna clase.

SEPTIMA.- DE LA PROHIBICION DE SUBARRENDAR Y OTRAS PROHIBICIONES.- Salvo autorización expresa y escrita de **EL ARRENDADOR**, no podrá ser subarrendado el todo o

